

Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, sobre el sometimiento del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía, al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan.

En el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006 del Gobierno Comunidad Autónoma de Andalucía, se dispone que en el procedimiento de elaboración de un reglamento, cuando afecte a los derechos e intereses de la ciudadanía, se le dará audiencia durante un plazo razonable directamente o a través de las de las organizaciones y asociaciones que las agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición; y asimismo, cuando su naturaleza lo aconseje.

En este mismo sentido, el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, relativo a la participación pública en asuntos con incidencia medioambiental, dispone que se debe informar a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia; de modo que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración pública.

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general que se indica en el encabezado, por este Centro Directivo se considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía dado que la contaminación lumínica es un problema ambiental de amplio alcance social debido a que su foco contaminante lo constituye el alumbrado exterior, necesario para el desarrollo de actividades en horario nocturno en condiciones de seguridad y confort.

En este sentido, la doctrina jurisprudencial viene reforzando la necesidad de dar audiencia, como parte esencial de la participación pública, a las entidades que defienden intereses afectados por el ámbito de la disposición enjuiciada. Para el Alto Tribunal, la exigencia de dicho trámite no es una cuestión puramente formal, sino que materialmente encuentra su raíz en los principios constitucionales a los que la Administración se sujeta, cualquiera que sea su forma jurídica, y en el derecho de participación pública consagrado en el artículo 105 de la CE en aras de evitar quebranto de la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Ante la dificultad que conlleva identificar a todas y cada una de las personas titulares de derechos que pudieran ser afectados, esta Dirección General va a llevar a cabo dicho trámite a través de las organizaciones y asociaciones que representan los intereses de la ciudadanía y el medio ambiente, así como de las instituciones que agrupan y representan los intereses de los sectores empresariales y profesionales que tienen relación directa con alguno de los ámbitos que regula la norma.

Así, se hará partícipe de la iniciativa normativa mediante consulta en audiencia a las Universidades andaluzas y a los Colegios Profesionales como corporaciones de derecho público de las profesiones interesadas. Igualmente, por su vinculación directa con la calidad del cielo nocturno, se considerarán los Observatorios Astronómicos de carácter internacional y la asociación más representativa de personas aficionadas a la astronomía.



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	29/07/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además, dado el carácter de los aspectos que se regulan, es necesario compatibilizar los intereses municipales y empresariales con los científicos, ecológicos y de ahorro energético. Por ello, se justifica la concesión de consulta en audiencia a los entes locales y aquellas entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

Por último, se emplaza a las asociaciones constituidas para la defensa del medio ambiente o legalmente constituidas para la defensa de derechos o intereses colectivos, a las organizaciones sindicales y empresariales con mayor representación en Andalucía en calidad de actores relevantes intervinientes en las actividades y actuaciones que se regulan.

Por todo ello, conforme al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y al art. 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

RESUELVO

Someter al trámite de audiencia a la ciudadanía el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía, que se hará efectivo mediante las siguientes entidades:

1. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante CAGPDS) en Almería.
2. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la CAGPDS en Cádiz.
3. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la CAGPDS en Córdoba.
4. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la CAGPDS en Granada.
5. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la CAGPDS en Huelva.
6. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la CAGPDS en Jaén.
7. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la CAGPDS en Málaga.
8. Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la CAGPDS en Sevilla.
9. Entes locales:
 - Federación Andaluza de Municipios y Provincias
 - Diputación Provincial de Almería
 - Diputación Provincial de Cádiz
 - Diputación Provincial de Córdoba
 - Diputación Provincial de Granada
 - Diputación Provincial de Huelva
 - Diputación Provincial de Jaén
 - Diputación Provincial de Málaga
 - Diputación Provincial de Sevilla
 - Ayuntamiento de Almería
 - Ayuntamiento de Cádiz
 - Ayuntamiento de Córdoba
 - Ayuntamiento de Granada
 - Ayuntamiento de Huelva
 - Ayuntamiento de Jaén
 - Ayuntamiento de Málaga

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	29/07/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Ayuntamiento de Sevilla
- Ayuntamientos en zonas E1 y zonas de influencia e influencia adyacentes de los puntos de referencia.

10. Asociaciones que representan los intereses de la ciudadanía y el medio ambiente:

- Unión de Consumidores de Andalucía (UCA/UCE)
- Federación de Consumidores en Acción de Andalucía (FACUA)
- Ecologistas en Acción de Andalucía

11. Sectores empresariales y profesionales que tienen relación directa con alguno de los ámbitos que regula la norma:

- Confederación de empresarios de Andalucía (CEA)
- Colegio de Ingenieros, Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla
- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental
- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental
- Colegio Oficial de Físicos
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Arquitectos
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Aparejadores y Arquitecto Técnicos
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Ingenieros Técnicos Industriales

12. Otras entidades:

- Universidad de Almería
- Universidad de Cádiz
- Universidad de Córdoba
- Universidad de Granada
- Universidad de Huelva
- Universidad de Jaén
- Universidad de Málaga
- Universidad de Sevilla
- Universidad de Pablo de Olavide
- Comité Español de Iluminación.
- El Observatorio Astronómico de Calar Alto
- El Observatorio Astronómico de Sierra Nevada
- Federación de Asociaciones Astronómicas “Red Andaluza de Astronomía” (RadA)
- Comisiones Obreras de Andalucía
- Unión General de Trabajadores de Andalucía

- Plazo:

El proyecto se someterá a audiencia durante un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

En Sevilla, fecha de la firma digital

La Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático
Fdo. María López Sanchís

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	29/07/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	